



RESOLUCIÓN No 062

(13 FEB 2019)

"Por medio de la cual se adopta en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado un Sistema de evaluación del Desempeño para los servidores públicos vinculados en provisionalidad."

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las dispuestas en la Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la evaluación del desempeño laboral para los servidores públicos tiene fundamento constitucional en el artículo 125 de la Constitución Política de 1991, en el cual se establece la evaluación del servidor, como un requisito para la permanencia y retiro del mismo.

Que el desempeño laboral de los servidores públicos tiene como propósito el cumplimiento de los fines del Estado a partir de entrega oportuna de productos y prestación efectiva de servicios en el marco de la misión y planes de cada institución.

Que mediante la Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*; conminando a las entidades para que, en el marco del sistema de control interno, se implementen métodos de evaluación que contribuyan a fortalecer la gestión institucional y con ello, la prestación del servicio.

Que la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el correcto ejercicio de las atribuciones presidenciales consagradas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* establece que en cumplimiento de los principios de la Función Pública se debe evaluar el desempeño de las entidades el cual es concomitante y derivado de la gestión de los servidores públicos, quienes están llamados a responder y demostrar los resultados de su propio desempeño y su aporte a la gestión institucional y con ello al logro de los fines del Estado.

Que en los artículos 2 y 3 de la Ley 909 de 2004, se establecen los principios de la función pública y se determinan los criterios básicos a través de los cuales se garantiza la prestación de servicios sin distinción del nivel ocupacional o tipo de vinculación laboral.

Que en la citada Ley, se plantea como uno de los criterios básicos para orientar el logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, la responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado Sistema de evaluación del Desempeño para los servidores públicos vinculados transitoriamente bajo la figura del nombramiento en provisionalidad."

Que el empleo público se define en el artículo 19 de la precitada Ley, como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que el criterio unificado sobre "Evaluación Funcionarios Vinculados en Nombramiento en Provisional" de fecha 05 de julio de 2016, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, señala que la evaluación de gestión institucional o del desempeño laboral es una herramienta de carácter estratégico, la cual aplica a todos los servidores públicos independientemente del tipo de vinculación o empleo que desempeñe, ya que la responsabilidad es inherente al servicio público y al marco normativo que regula su ejercicio, por tanto, las entidades pueden evaluar a sus servidores públicos provisionales por medio de instrumentos específicos diseñados para tal fin, los cuales harán parte de la política institucional y de la administración del talento humano.

Que la Sentencia T-137 del 13 de marzo de 2014, M. P. Dr. ORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Referencia: Expediente No T-2.178.154, se pronunció sobre el tema en el siguiente sentido de: "... que la provisionalidad en el cargo no puede considerarse como un factor modificador de las calidades del mismo, toda vez que la estipulación legal prevalece sobre el escenario fáctico. De esta forma, la persona que asume este tipo de cargos, no es ajena a requerimientos técnicos y condiciones de calidad que se ordenan para ejercer una función determinada dentro del sector público. Los funcionarios que ejerzan funciones en esta modalidad, son beneficiarios de una estabilidad laboral intermedia o relativa que les permite ser valorados bajo criterios técnicos y no discrecionales, por ello no pueden equipararse a los cargos de libre nombramiento y remoción."

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en el concepto 20166000016871 de 2016, indico: "la evaluación de la gestión institucional o del desempeño laboral debe hacerse independientemente del tipo de vinculación que tenga el personal en su organización".

Que el Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.22.3.3 del citado Decreto, contempla como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de la Resolución 400 del 02 de agosto de 2018, implementó un sistema piloto de medición del desempeño laboral de los servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional, y el cual requiere ser complementado con el presente sistema de evaluación de desempeño laboral.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado Sistema de evaluación del Desempeño para los servidores públicos vinculados transitoriamente bajo la figura del nombramiento en provisionalidad."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Adoptar en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Sistema de Evaluación del Desempeño para los servidores públicos vinculados en provisionalidad, el anexo técnico y la guía del mismo nombre, los cuales hacen parte integral de la presente resolución y determinan su implementación y ejecución.

Artículo 2. El propósito principal de adoptar el Sistema de Evaluación del Desempeño para los servidores vinculados en provisionalidad en la Agencia, se enmarca en verificar, valorar y cuantificar el aporte al logro de metas y objetivos institucionales de acuerdo con las funciones que le fueron asignadas, garantizando la efectiva prestación del servicio público, de la mano con el cumplimiento de los deberes constitucionales, legales y reglamentarios.

Las conclusiones obtenidas de dicha valoración permiten identificar que el servidor público cuente con las habilidades y destrezas para el cumplimiento de las funciones del empleo que ocupa.

Artículo 3. Para los servidores vinculados en provisionalidad, se tendrán periodos de evaluación idénticos a los dispuestos para los empleados públicos de carrera administrativa, en periodo de prueba y de libre nombramiento y remoción.

Artículo 4. La Evaluación del Desempeño para los Servidores Públicos vinculados en provisionalidad a través del sistema adoptado en el artículo primero de la presente resolución, no genera derechos de carrera ni los privilegios que la ley establece para los servidores que ostenta tal condición, ni el acceso a los incentivos previstos para estos, ni da lugar a planes de capacitación formal o no formal.

Artículo 5. La Evaluación del Desempeño Laboral para los servidores vinculados en provisionalidad se aplicará a partir del 01 de febrero de 2019.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C, a los, 13 FEB 2019

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAMILO ALBERTO GÓMEZ ALZATE
Director General

Elaboró: José Alejandro Sánchez – Gestor TI – Grado 16 
Revisó: Ana María Vega, Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano 
Revisó: Cristian Stapper Buitrago, Secretario General

